

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD	Remuneración Bruta				
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 5.022.048	\$ 71.396	\$ 71.396	\$ 71.396	\$ 71.396	\$ 71.396
ADOPCION					
IGF hasta \$ 5.022.048	\$ 426.877	\$ 426.877	\$ 426.877	\$ 426.877	\$ 426.877
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 5.022.048	\$ 106.904	\$ 106.904	\$ 106.904	\$ 106.904	\$ 106.904
PRENATAL					
IGF hasta \$ 948.361	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 132.075	\$ 122.329	\$ 132.075
IGF entre \$ 948.361,01 y \$ 1.390.864	\$ 41.316	\$ 54.568	\$ 81.734	\$ 108.691	\$ 108.691
IGF entre \$ 1.390.864,01 y \$ 1.605.800	\$ 24.990	\$ 49.184	\$ 73.805	\$ 98.219	\$ 98.219
IGF entre \$ 1.605.800,01 y \$ 5.022.048	\$ 12.892	\$ 25.209	\$ 37.728	\$ 49.920	\$ 49.920
HIJO					
IGF hasta \$ 948.361	\$ 61.252	\$ 61.252	\$ 132.075	\$ 122.329	\$ 132.075
IGF entre \$ 948.361,01 y \$ 1.390.864	\$ 41.316	\$ 54.568	\$ 81.734	\$ 108.691	\$ 108.691
IGF entre \$ 1.390.864,01 y \$ 1.605.800	\$ 24.990	\$ 49.184	\$ 73.805	\$ 98.219	\$ 98.219
IGF entre \$ 1.605.800,01 y \$ 5.022.048	\$ 12.892	\$ 25.209	\$ 37.728	\$ 49.920	\$ 49.920
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 948.361	\$ 199.434	\$ 199.434	\$ 298.860	\$ 398.364	\$ 398.364
IGF entre \$ 948.361,01 y \$ 1.390.864	\$ 141.086	\$ 192.376	\$ 288.286	\$ 384.256	\$ 384.256
IGF desde \$ 1.390.864,01	\$ 89.043	\$ 185.221	\$ 277.602	\$ 370.027	\$ 370.027
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 5.022.048	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Diciembre 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.